

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/2.40**

Confecionado en los talleres de  
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

### CONSEJO MUNICIPAL DE PESE ACUERDO No. 7

(de 28 de marzo de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL SEGUN EL ACUERDO No. 14 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000, Y SE AUMENTA EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A DOS RENGLONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION Y SE MODIFICA EL 112651.".....PAG. 39

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 40

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA RESOLUCION No. 719

(de 29 de noviembre de 2006)

Por medio de la cual se formalizan los requisitos exigidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para obtener el certificado de idoneidad y las funciones para el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura y Técnicos afines de egresados de Universidades o Centros de Educación localizados en el extranjero.

### CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), basándose en la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el certificado de idoneidad y determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingenieros y Arquitectos y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obra, dibujantes arquitectónicos y otros técnicos afines.

Que el artículo 10 del Decreto 257 (de 3 de septiembre) de 1965, por el cual se reglamenta la Ley 15 de 1959, establece, que los profesionales sólo podrán ejercer las actividades propias de su especialización o profesión para lo cual lo autoriza expresamente el certificado de idoneidad.

Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnico, por lo que el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que las responsabilidades en el ejercicio profesional de las profesiones a que se refiere la presente Ley, están determinadas por las funciones que la Junta le asigne conforme a su formación académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el certificado de idoneidad debe estar acompañado con las funciones que la Junta Técnica le haya asignado conforme a su formación académica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que para expedir los certificados de idoneidad y su correspondiente función a egresados de Universidades o Centros de Educación localizados en el extranjero, es necesario que la correspondiente solicitud sea acompañada de:

• Para Panameños:

1. Presentar Memorial en Papel corriente, habilitado con cuatro timbres fiscales de B/.1.00 (o sea, B/.4.00 en timbres fiscales), dirigido al Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, solicitando el Certificado de Idoneidad.
2. Original del Certificado de Nacimiento expedido por el Tribunal Electoral (debe portar los cuatro timbres fiscales de B/.1.00 para que sea válido).
3. Original y Copia del Diploma Universitario (para confirmación y revisión). En esta copia deben aparecer todos los registros. El Diploma debe venir acompañado de:
  - a. Traducción al español del diploma (por un traductor público autorizado)
  - b. Certificaciones de las autoridades oficiales de la universidad donde se graduó
  - c. Certificación del Notario Público del lugar
  - d. Certificación de Apostilla o del Cónsul panameño del lugar
  - e. Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá
4. Certificado expedido por la Universidad de Panamá o de la Universidad Tecnológica de Panamá, reconociendo la Autoridad Académica de la Universidad donde se graduó (Reválida o Exoneración de Reválida).
5. Certificado de Equivalencia de Materias expedido por la Universidad Oficial fiscalizadora, de acuerdo con el Título Académico emitido por la Universidad en el extranjero, donde se graduó el Solicitante.

6. Boletín Informativo con el Plan de Estudios de la Universidad y Penum Académico que contenga los objetivos generales y objetivos específicos de la carrera. Además, la descripción de las asignaturas cursadas. Esta documentación debe estar debidamente autenticada por las Autoridades oficiales del país de origen y por el Cónsul Panameño del país y traducida al español, por un Intérprete Público Autorizado, (sólo las partes que corresponden a la carrera)
7. Traer fiel copia de los documentos presentados al solicitar la reválida o Convalidación del título obtenido.
8. Traer copia autenticada donde la autoridad nacional del país que emitió el Título Académico certifique que esa universidad está legalmente establecida en ese país.
9. Acreditar honorabilidad y buena conducta. La honorabilidad y buena conducta debe acreditarse con dos declaraciones extrajudiciales, rendidas ante uno de los jueces de circuito del lugar del interesado; con cuatro timbres de B/.1.00 en cada hoja.
10. Un Timbre Fiscal de B/.10.00 (diez balboas), que será colocado en el Diploma de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
11. Dos (2) fotografías tamaño carnet.
12. Timbre Fiscal de B/.1.00 (un balboa) que será colocado en el carnet expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
13. B/.12.00 (doce balboas) en efectivo por el costo de la Ley 15 de 1959.
14. B/.2.00 (dos balboas) en efectivo por costo de diploma y carnet.
15. B/.12.00 (doce balboas) por costo de confección ~~de la solicitud de~~ **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

• **Para Extranjeros Residentes en Panamá**

Necesita todo lo indicado arriba (Solicitud para el Panameño), excepto el punto No. 2, en vez del cual tendrá que presentar lo siguiente:

1. Presentar copia autenticada de la Resolución que acredita la residencia indefinida en el territorio nacional, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
2. Certificado actualizado de matrimonio con panameño, expedido por el Tribunal Electoral; (debe portar los cuatro timbres fiscales de B/.1.00 para que sea válido)

3. Certificado de nacimiento del cónyuge (original y debe portar los cuatro timbres fiscales de B/.1.00 para que sea válido)
  4. En caso que el solicitante no esté casado con panameño, pero tiene hijos panameños, debe presentar el original del Certificado o certificados de Nacimiento de los mismos.
  5. En caso que no esté casado con panameño(a) o no tengan hijos panameños debe presentar documento autenticado, de la autoridad competente de su país de origen, donde se compruebe que en su país de origen se permite el ejercicio de tales profesionales en igualdad de condiciones, a los panameños.
- Los títulos o diplomas obtenidos de Cursos por correspondencia no serán reconocidos.

Panamá, 29 de noviembre de 2006

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RODRIGO CHANIS  
Presidente

Ing. Joaquín Carrasquilla  
Representante del Colegio  
Colegio de Ingenieros Civiles

Arq. Tomás Correa  
Representante Suplente de la  
Universidad de Panamá

Arq. José Velarde  
Representante del Colegio  
de Arquitectos

Ing. Ernesto De León  
Representante del Colegio de  
Electricistas Mecánicos y de la  
Industria y Secretario

Ing. Amador Hassell  
Representante de la Universidad  
Tecnológica de Panamá

Ing. Marcos Matos  
Representante Suplente  
del Ministerio de Obras Públicas